

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

SECRETARÍA TÉCNICA

2991.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 22 de noviembre de 2012, registrado al número 22, en el Libro de Decretos de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha decretado lo siguiente:

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2.012, acordó aprobar, con carácter inicial, el Proyecto del Reglamento de Protección del Patrimonio Documental Melillense y del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El referido proyecto de reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4960, de fecha 28 de septiembre de 2.012, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurrido un mes, sin que éstas se hayan presentado, el texto reglamentario debe entenderse definitivamente aprobado, en mérito al artículo 76.2.d) del Reglamento de la Asamblea, por lo que, en aplicación del artículo 76.2.f) del citado Reglamento de la Asamblea.

VENGO EN DECRETAR

La publicación íntegra del Reglamento de Protección del Patrimonio Documental Melillense y del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 22 de noviembre de 2012.

El Secretario General.

José Antonio Jiménez Volloslada.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO DOCUMENTAL MELILLENSE
Y DEL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Título II del Estatuto de Autonomía de Melilla establece en su artículo veintiuno, apartado 1, las competencias de la Ciudad en las materias de "Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la Ciudad de Melilla que no sean de titularidad estatal" (epígrafe 13), de "Patrimonio cul-

tural, histórico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad" (epígrafe 14) y de "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones" (epígrafe 15).

El artículo veintiuno, en su apartado 2, señala que "En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la Ciudad de Melilla, comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios".

Con posterioridad, en el proceso de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, reguladas en el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, se indica en el anexo B, 1, que se traspasan las funciones sobre patrimonio documental en el punto a); la gestión de archivos de titularidad estatal, de acuerdo con lo que dispongan los convenios suscritos entre ambas Administraciones, en el apartado b); en el apartado c) se transfiere el ejercicio de la potestad expropiatoria y de los derechos de adquisición en los supuestos que se prevean en la legislación sobre patrimonio documental; así como en el apartado d) la ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de bienes culturales.

Por ello, el presente Reglamento está destinado a regular, por un lado, la protección del Patrimonio Documental y, por otro, a crear el Sistema Archivístico de la Ciudad de Melilla de manera que esta pueda hacer frente a las necesidades de protección y consulta del Patrimonio Documental Melillense.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es impulsar la gestión y garantizar la preservación del Patrimonio Documental Melillense generado por las administraciones públicas y los particulares para, de acuerdo con sus valores, ponerlo al servicio de los intereses generales.

Artículo 2.- Forman parte del ámbito de aplicación del presente Reglamento todos los documen-